No. _____

MINISTERIO DE ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

SOLICITUD DE LICENCIA PARA TRANSPORTE

TERRESTRE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÒLEO (EXTRANJEROS)

I. INFORMACION GENERAL DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE COMPLETO O DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: _____
   _____
2. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ NACIONALIDAD: _____
3. DIRECCIÓN: _____
   _____
4. MUNICIPIO: _____ DEPARTAMENTO: _____
1. TELÉFONOS Nº: _____ CELULAR Nº: _____ CELULAR Nº: _____
2. CORREO ELECTRÓNICO: _____ APARTADO POSTAL Nº: _____
3. CEDULA RUC Nº: _____
4. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
5. DOCUMENTO IDENTIDAD: _____ Nº. _____
6. CAPITAL DE LA EMPRESA (%): PRIVADO _____ ESTATAL _____ MIXTO _____
7. ORIGEN DEL CAPITAL (%): NACIONAL _____ EXTRANJERO _____

II. INFORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL:

1. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

_____

2. PRINCIPALES FUNCIONARIOS:

CARGO	NOMBRE COMPLETOS	PROFESION / ESPECIALIDAD
GERENTE GENERAL		
GERENTE DE OPERACIONES		
GERENTE DE VENTAS		
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO		

2. NOMBRE Y CARGO DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR DOCUMENTOS / SOLICITUDES ANTE LA DGH:

_____

_____

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

1. DETALLAR LAS CARACTERISTICAS DE CADA UNO DE LAS UNIDADES INTEGRANTES DE LA FLOTA DE TRANSPORTE TERRESTRE.

	EQUIPO Nº.	TIPO DE EQUIPO	PLACA Nº.	CAPACIDAD (GLNS)	PRODUCTOS
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					

EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR HOJA ADICIONAL CON TODOS LOS DATOS.

Declaro que la información aquí presentada es correcta y verdadera.

SOLICITANTE: _____ _____

N O M B R E **F I R M A**

RECEPCION: _____ _____

F E C H A **F I R M A**

NOTA:
LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES DE USO CONFIDENCIAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

PARA USO INTERNO

DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE A ESTA SOLICITUD

el PRESENTE FORMATO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPLETA, ACOMPAÑANDO CARTA DE SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1. LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE, QUE INCLUYE:

   1.1 EN CASO DE PERSONAS NATURALES: COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE.

   1.2 EN CASO DE PERSONA JURÍDICA: COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PROTOCOLIZANDO O CERTIFICACIONES / RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE DE AUTORIZACIÓN DE REFORMAS, CAMBIOS O MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL O ESTATUTOS, DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

   ADEMÁS, LAS PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁN PRESENTAR: COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE CAMBIOS EN JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL Y/O DEL O LOS APODERADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN/REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ACTUALIZADA O VIGENTE, DEBIDAMENTE REGISTRADO Y AUTENTICADO SURTIR EFECTO EN EL PAÍS (APOSTILLADOS). ADJUNTANDO COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

2. COPIA DE LA CÉDULA RUC (REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES) VIGENTE O ACTUALIZADA DEL SOLICITANTE.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE.

4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE DEMUESTRE LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD SUJETA A LA LICENCIA Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE, INCLUYENDO:

   4.1 ESTADOS FINANCIEROS DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, O EN SU DEFECTO, EL 4.2.
   4.2 CAPITAL O FINANCIAMIENTO DISPONIBLE PARA LA ACTIVIDAD ESPECIFICA

5. COPIA DE PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURAS DE DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS Y AL MEDIO AMBIENTE VIGENTE EMITIDA POR EMPRESA DE SEGUROS AUTORIZADA EN NICARAGUA. EN CASO DE QUE LAS PÓLIZAS PRESENTADAS SEAN EMITIDAS POR COMPAÑÍAS ASEGURADORA DEL EXTRANJERO, PARA LA VALIDEZ Y APLICABILIDAD CONFORME LA LEGISLACIÓN NACIONAL, DEBEN REALIZAR/COLOCAR UN “FRONTING” U OPERACIÓN DE ASEGURAMIENTO O AFIANZAMIENTO CON CUALESQUIERA DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS NACIONALES (ASEGURADORAS) DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SIBOIF. ESTAS PÓLIZAS DEBEN INDICAR EL LISTADO DE MEDIOS DE TRANSPORTE BAJO COBERTURA Y DEBERÁN SER ACTUALIZADAS ANUALMENTE.

6. DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE Y, EN CASO DE QUE NO SE TRATE DE PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, FOTOCOPIA LEGALIZADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO U OTRA MODALIDAD LEGAL DEL INMUEBLE A FAVOR DEL SOLICITANTE.

7. COPIA AUTENTICADA DE LOS PERMISOS (LICENCIAS) DE SU PAÍS DE ORIGEN.

8. COPIA AUTENTICADA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE CADA UNIDAD, EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DE SU PAÍS DE ORIGEN.

9. PERMISO OTORGADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL QUE SE USARAN PARA LA ACTIVIDAD.

11. PLANES DE CONTINGENCIA EN LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE PARA ENFRENTAR ACCIDENTES O DESASTRES NATURALES, FIRMADO, SELLADO Y CERTIFICADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y/O EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBERO
12. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO Y DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

13. EN CASO DE CONTAR CON EL ACTA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE), PRESENTAR ORIGINAL (PARA COTEJAR) Y COPIA (PARA ENTREGAR), SIEMPRE Y CUANDO NO TENGA MEDIDAS CORRECTIVAS Y ESTÉ DENTRO DE LA VIGENCIA DE TRES (3) MESES ESTABLECIDOS POR DICHA INSTITUCIÓN.

14. PAGO NO REEMBOLSABLE DEL VALOR DE LA LICENCIA:

•	POR UNIDAD:	LICENCIA NUEVA	**US$ 100.00**
•		RENOVACIÓN	US$ **50.00**
•	HASTA UN MÁXIMO:	LICENCIA NUEVA	**US$ 1.000,00.**
		RENOVACIÓN	**US$ 500.00.**

15. **LAS LICENCIAS PARA TRANSPORTE TERRESTRE O ACUÁTICO, TIENEN VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS**.

EL MINISTERIO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE NO ROLE EN EL EXPEDIENTE Y AQUELLA QUE POR LEY REQUIERA DE ACTUALIZACIÓN ANUAL Y/O VIGENCIA EFECTIVA AL MOMENTO DE INICIAR EL TRÁMITE DE SU SOLICITUD.

NOTA: LOS REQUISITOS DETALLADOS SON CONFORME A LA LEGISLACIÓN SIGUIENTE:

a. LEY NO. 290, "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", APROBADA EL 27 DE MAYO DE 1998 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 102 DEL 3 DE JUNIO DE 1998; CUYO TEXTO CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUE PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 170 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CONFORME LA LEY NO. 1075, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA" Y SU REFORMA EN LA LEY NO. 1275, ARTÍCULO 5, EN LO CORRESPONDIENTE A LA DENOMINACIÓN, LITERAL B, PUBLICADA EN LA GACETA NO. 27 DEL 12 FEBRERO DE 2026.

b. LEY NO. 277, LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS" APROBADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1997 Y PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 25 DEL 6 DE FEBRERO DE 1998 Y EL "DECRETO NO. 39-2011 "REGLAMENTO DE LA LEY DE SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS", APROBADO EL 2 DE AGOSTO DEL 2011 Y PUBLICADO EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 152 Y 153 DEL 15 Y 16 DE AGOSTO DEL 2011; CUYOS TEXTOS CON TODAS SUS MODIFICACIONES CONSOLIDADAS FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 217 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, CONFORME LA LEY NO. 1166, "LEY DEL DIGESTO JURÍDICO NICARAGÜENSE DE LA MATERIA DEL SECTOR ENERGÉTICO Y MINERO;

c. LEY N O. 1113, "LEY DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DEL NOTARIADO Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 64 DEL 04 DE ABRIL DEL 2022; LA LEY NO. 1035, "LEY DE REFORMA A LA LEY NO. 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y AL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 158 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020; LEY N°. 698, "LEY GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N.O 239 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009; LEY Nº. 1233, LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 290, LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO, RELACIONADA AL MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y DE REFORMA A LA LEY Nº. 499 LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, RELACIONADA AL INFOCOOP, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 09, DEL 17 DE ENERO DE 2025; LEY N°. 1115 LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 66, DEL 04 DE ABRIL DE 2022 Y SU NORMATIVA PRUDENCIAL DE REGULACION Y CONTROL DE LOS OSFL, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 28, DEL 13 DE FEBRERO DE 2025;

d. LEY N°. 1240 LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 36, DEL 24 DE FEBRERO DE 2025;

e. LEY N O. 691, LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITE Y SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL N°. 144 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009.

f. REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 13.01.25:05, TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS (EXCEPTO GLP), Y REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 13.01.26:05, TRANSPORTE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEOS (GLP).

Vamos Adelante!
TRABAJO, PAZ, SEGURIDAD, PROSPERIDAD